



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de julio de 2023

Proceso:	Incidente De Desacato
Accionante:	Vicente Benítez Mosquera
Accionada:	Nueva E.P.S.
Asunto:	Requerimiento Previo Incidente De Desacato
Radicado:	050013105002 20230021700

I. ANTECEDENTES

Vicente Benítez Mosquera, a través de memorial allegado el día 28 de julio de 2023, presentó incidente de desacato contra Nueva E.P.S., por incumplimiento al fallo de tutela del 26 de mayo de 2023.

Informa que el incumplimiento radica en que hasta a la fecha, no se ha realizado el trámite administrativo y las gestiones necesarias para autorizar y efectivizar la entrega de los medicamentos denominados “Acetaminofén + Cafeína 500 / 65 Mg Una Tablera Oral Cada 8 Horas 90 Por Mes Y 270 Por 3 Meses Y El Otro Para Mi Nutrición Alta En Proteína – Proteína Mayor Al 20% De La Energía Total Fortisip Compact Proteina Liquido 125ml / Botella, 2 Tomas Al día 60 Por Mes Y 180 Por Los Tres Meses”, indicó que se ha dirigido en repetidas ocasiones ante la Nueva EPS y estos siempre le niegan la entrega del medicamento.

Se requiere entonces a la doctora Adriana Patricia Jaramillo Herrera como Gerente Regional Noroccidente en encargo, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida.

Igualmente se requiere al doctor Alberto Hernán Guerrero Jácome (Vicepresidente de salud) como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho dentro de las 48 horas siguientes,

que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para que indiquen cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3a6931271ec82ee6cb5c14d31da372936bf0ed50e749bac84ab5d9f90ae532**

Documento generado en 28/07/2023 02:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>